RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"<PER_1> c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa -SCA-" (Expte. N° 24780 - Año: 2017).**

DE LOS QUE RESULTA:

I. Que mediante ID 2333557, el Dr. <PER_2>, representante procesal de la Fiscalía de Estado, dice que se regularon los honorarios correspondientes a la segunda etapa de la ejecución de sentencia en la suma de $138.063,94, equivalente a dos (2) Jus. Refiere que ese pronunciamiento se encuentra firme, razón por la cual solicita se decrete embargo sobre los haberes que percibe la actora como dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, hasta cubrir la suma de $34.336,94, atento la existencia en la cuenta judicial de la suma de $103.727.

Requiere el libramiento del pertinente oficio y autoriza a las personas encargadas para su diligenciamiento.

CONSIDERANDO:

II. Que por SI N° 33/2026 (20/03/2026) se regularon los honorarios a favor del Dr. <PER_2>, por la segunda etapa cumplida en la ejecución de honorarios, en dos (2) Jus. Asimismo, se señaló en la mencionada resolución que el valor del Jus debe estimarse a la fecha de ese pronunciamiento, esto es al 20/3/2026.

III. Que habiéndose regulado los emolumentos en la unidad de la medida arancelaria, teniendo en cuenta que el valor del Jus a la fecha del pronunciamiento (20/3/2025) ascendía a la suma de

$69.031,97, conforme la Resolución Administrativa General N°13631/26 (1/2/2026), corresponde determinarlos en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($138.063,94).

IV. Que en la presentación ID 2023136 la ejecutante solicita que se trabe embargo para satisfacer el cobro del referido monto por la suma de $34.336,94 atento la existencia de $103.727 en la cuenta judicial de autos.

V. Ingresando al tratamiento del embargo que peticiona la representación letrada de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, en tanto que la medida que se requiere persigue resguardar el derecho del profesional al cobro de sus emolumentos, no existe impedimento para hacer lugar a lo requerido. Por lo que corresponde decretar el embargo sobre los haberes de la ejecutada.

VI. El embargo ordenado deberá ser efectivizado sobre los haberes de la actora, vencida en costas, hasta cubrir la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($34.336,94).

Que, a los fines de la traba, corresponde librar Oficio al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, para que descuente en la proporción de ley, la suma embargada de los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de ley) que perciba la ejecutada señora <PER_1> - DNI N° <DNI_1> y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia - CUIT: <CUIT_1> , a nombre de estos autos, a la cuenta judicial N° <TEXTO_ANONIMIZAR_1>

- CBU: <TEXTO_ANONIMIZAR_2> perteneciente al Banco del Chubut S.A. Sucursal Rawson.

Al respecto, téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá enviarse previamente para confronte a la casilla de correo: <TEXTO_ANONIMIZAR_3>.

Asimismo, el Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico indicada precedentemente, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realice un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) DETERMINAR los honorarios regulados en la SI N° 33/2026 en la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($138.063,94)**.

2°) DECRETAR embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios del Dr. <PER_2>, sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de ley), en la proporción de ley, que perciba como dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, la ejecutada señora <PER_1> - DNI N° <DNI_1> hasta cubrir la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($34.336,94)**.

3°) Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia - CUIT: <CUIT_1> -, a nombre de estos autos, a la cuenta judicial N° <TEXTO_ANONIMIZAR_1> - CBU: <tEXTO_ANONIMIZA_2> perteneciente al Banco del Chubut S A. Sucursal Rawson.

A tales efectos, líbrese oficio al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, adjuntándose QR de esta sentencia, el que deberá ser presentado por la demandada.

Téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá enviarse previamente, para su confronte, a la casilla de correo: <TEXTO_ANONIMIZAR_3>. El Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico indicada precedentemente, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

4°) REGÍSTRESE y notifíquese.

La presente resolución es suscripta por los integrantes del Tribunal que conforman la mayoría (art. 163 del CPCC).

Firmado digitalmente, en fecha 12 de junio de 2026, por Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Camila Lucía Banfi Saavedra y Mario Luis Vivas.